



MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 116-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 15/12/2017

VISTO el Expediente Electrónico N° EX -2017-30422727-APN-SECMA#MM, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 25.506, los Decretos Nros. 2628 del 19 de diciembre de 2002 y sus modificatorios y 561 del 6 de abril de 2016, la Resolución N° 399-E del 5 de octubre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-399-E-APN-MM), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 legisló sobre la firma electrónica, la firma digital, el documento digital y su eficacia jurídica, estableciendo disposiciones relativas a los componentes de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el Decreto N° 2628/02 y sus modificatorios, reglamentario de la ley antes citada, reguló el empleo de la firma electrónica y la firma digital y su eficacia jurídica, asignando competencias a la Autoridad de Aplicación para establecer determinados actos y procedimientos.

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) en su artículo 23 octies establece las competencias del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, entre las cuales se encuentra la de actuar como Autoridad de Aplicación del régimen normativo que establece la Infraestructura de Firma Digital estipulada por la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 561/16, otorgó competencias del Ente Licenciante al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y a la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respectivamente.

Que la Resolución N° 399-E/16 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2016-399-E-APN-MM) estableció los procedimientos y pautas técnicas complementarias del marco normativo de firma digital, aplicables al otorgamiento y revocación de licencias a los certificadores que así lo soliciten, en el ámbito de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que la mencionada Resolución N° 399-E/16 (RESOL-2016-399-E-APN-MM) en su artículo 32 establece que la presencia física del solicitante ante el certificador licenciado o sus autoridades de registro, será condición ineludible





para el cumplimiento de los trámites necesarios para la emisión del correspondiente certificado digital.

Que dados los cambios ocurridos en cuanto a los avances tecnológicos, resulta conveniente exigir a los certificadores licenciados y a sus autoridades de registro, que en adición a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Resolución, sea capturada la fotografía digital del rostro y la huella dactilar de los solicitantes y suscriptores de certificados de firma digital, almacenando la fotografía digital en formato JPEG y la imagen y la minucia de la huella dactilar de acuerdo al estándar ISO/IEC 19794-2.

Que a los fines de facilitar la consulta del texto aquí aprobado, este será incorporado al sitio de Internet <https://www.acraiz.gob.ar/> de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 60 de la Resolución N° 399-E/16 (RESOL-2016-399-E-APN-MM).

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que a partir del 1º de febrero de 2018 los certificadores licenciados y sus autoridades de registro, en el marco de la Infraestructura de Firma Digital de la REPÚBLICA ARGENTINA, deberán capturar la fotografía digital del rostro y la huella dactilar de los solicitantes y suscriptores de certificados de firma digital, almacenando la fotografía digital en formato JPEG y la imagen y la minucia de la huella dactilar de acuerdo al estándar ISO/IEC 19794-2.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será pasible de auditorías a cargo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y/o inspecciones de la Autoridad de Aplicación y del Ente Licenciante.

ARTÍCULO 3º.- Difúndase la presente Resolución en el sitio de Internet <https://www.acraiz.gob.ar/>, de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese la presente medida a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Eduardo Nicolás Martelli.

e. 20/12/2017 N° 98793/17 v. 20/12/2017